

siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Pilar Luño Bordonada, en representación de Santander Consumer EFC, S.A., contra José Eduardo Fermín Montilla, Fabiola Collazos Ríos y Amaury Martín Cepeda Castro, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Luño Bordonada, en representación de Santander Consumer EFC, S.A., contra José Eduardo Fermín Montilla, Fabiola Collazos Ríos y Amaury Martín Cepeda Castro, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen a la actora la cantidad de 22.276,53 euros, más los intereses moratorios pactados y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, la pronuncio, mando y firmo».

Se significa que la publicación ha sido interesada por Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., acordándose la publicación a su costa.

Y para que sirva de notificación en forma a Fabiola Collazos Ríos y Amaury Martín Cepeda Castro, se extiende el presente en Zaragoza, a veintiséis de enero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 1.900

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Reynel Mejía García contra Naruno Seguridad, S.L., y otros, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 1.120/2011, se ha acordado citar a Naruno Seguridad, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre de 2012, a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Naruno Seguridad, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 1.901

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Delia Elena Ungur, Anzhelica Sergyeyenko y Tsvetelelina Krasteva Marinova contra Viplanta, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.116/2011, se ha acordado citar a Viplanta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2012, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Viplanta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de citación y notificación

Núm. 1.819

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.063/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Ramos Bielsa contra la

empresa Fontusoel 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 23 de mayo de 2012, a las 10:15 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a las 10:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrán el secretario judicial, en el primer caso, y el/la magistrado/a-juez/a, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase de la demandada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tienen por anunciada la prueba documental, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por la parte actora, ya que esta deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto del juicio.

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Fontusoel 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de notificación

Núm. 1.848

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 33/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Crespo Mateo contra la empresa Rafael Crespo Reformas Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 6 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante David Crespo Mateo frente a la parte ejecutada Rafael Crespo Reformas Integrales, S.L., por importe de 3.781,59 euros en concepto de principal, más 600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banesto, cuenta número 0030800540000000000, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».